

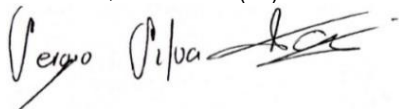
RADICADO N°: 686554089001-2023-00628-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN” o “COMULTRASAN

DEMANDADO: DIANA CAROLINA CARVAJAL SÁNCHEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN” o “COMULTRASAN, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de **DIANA CAROLINA CARVAJAL SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28215932 de Lebrija; lo anterior con fundamento en los títulos valor - PAGARÉS, números **066-0088-005315172 y 070-0088-005321382**, suscritos el 01 y 21 de junio de 2023, respectivamente; la cual reúne los requisitos previstos en el art. 82 del C. G. del P. y las formalidades de los art. 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso.

Respecto de los intereses moratorios, se ordenará el pago de los mismos, sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Por tal razón el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN” o “COMULTRASAN** y en contra de **DIANA CAROLINA CARVAJAL SÁNCHEZ**, por las siguientes cantidades de dinero que a continuación se detallan:

a)- Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$26.804.632) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagaré **066-0088-005315172**, suscrito el 01 de junio de 2023 y con fecha de exigibilidad del 01 de agosto de 2023.

b)- Por los **INTERESES MORATORIOS**, del capital contenido en el literal (a), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de agosto de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

c)- Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.980.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagaré **070-0088-005321382** suscrito el 21 de junio de 2023 y con fecha de exigibilidad del 17 de julio de 2023.

d)- Por los **INTERESES MORATORIOS**, del capital contenido en el literal (c), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de julio de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada que cumpla con la obligación de cancelar las sumas referidas en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notificar este auto a la ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, en lo pertinente a esta actuación -artículo 6 y 8-, informándoles del término de diez (10) días, que gozan para ejercer su derecho a la defensa o proponer excepciones (art. 442 ibídem).

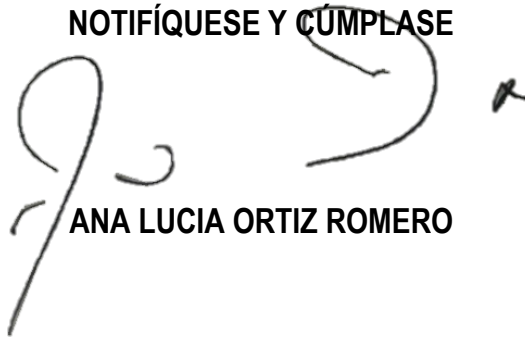
CUARTO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en la Sección Segunda, Título único, Capítulo I del C.G.P.

QUINTO: Respecto a la condena en costas que implique la ejecución, se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada OLGA LUCÍA ROA GARCÍA, identificada con CC 63.320.173 expedida en Bucaramanga y T.P. 205.038 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandante, de acuerdo a los términos descritos en el memorial poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**